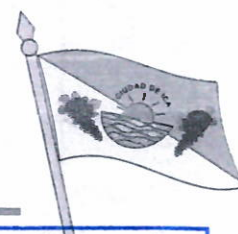




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 101 -2020-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
25 FEB. 2020	
HORA	FIRMA
Nº REG	1035
ANEX FOLIOS	

ICA, 20 FEB. 2020



Visto: El Oficio N° 405-2020-PPM-MPI, Exp. N° 029-2020, Invitación para conciliar y el Informe Legal N° 059-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.



Que, el Procurador Público Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes a Procuraduría Pública Municipal, haciendo de conocimiento que se ha recepcionado la invitación para conciliar, solicitada por Héctor Hugo Huamán Bautista, sobre Interdicto de Retener, cuya audiencia se lleva a cabo el día 17 de febrero del 2020 en el Centro de Conciliación CONCISUR, sito en la Calle Urubamba con la Calle Ayacucho N° 400 Segundo Piso, ya que en dicho acto se le solicita presentar el documento que acredite la representación; en la que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicial y se disponga el derecho materia de conciliación.

Que, a lo establecido en el Art. 14.5 del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, cuando la Comuna Iqueña actúa como demandada en los Procesos Contenciosos Administrativos, Constitucionales y otros cuya naturaleza no se pecuniaria, podrá conciliar o transigir en los términos de la resolución autoritativa correspondientes. Asimismo el Art. 23° Inc.2), del Decreto legislativo N° 1068 son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento. De manera que el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, con autorización expresa del titular de la entidad.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

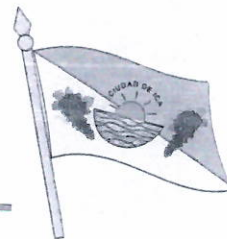
Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 059-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda y asista al Centro de Conciliación CONCISUR, sito en la Calle Urubamba con la Calle Ayacucho N° 400 Segundo Piso, invitación formulada por don Héctor Hugo Huamán Bautista, sobre Interdicto de Retener, en resguardo de los intereses del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Signature]*  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° PA-N° 101 Fecha: 20 FEB. 2020  
Entidad: SEL

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 101 de Fecha: 20 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
*[Signature]*  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2385  
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
**25 FEB. 2020**  
*[Signature]*  
PASE A  
PARA

